



Para despachos de officio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MII SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

REAL INSTRUCCION, EN QUE S. M. DA LAS
Reglas, que deben observar los Superintendentes, y Subdelegados
de Rentas Reales; para la mas puntual observancia del Concordato
celebrado entre S. M. y la Santa Sede.

EL REY.



OR quanto concluido, y cangeado que fuè
el Concordato con la Santa Sede, y mi Real
Corona, su fecha en Roma à veinte y seis
de Septiembre del año pasado de mil sete-
cientos y treinta y siete, se publicò por el
Nuncio de su Santidad, en virtud de espe-
cifica Comission Pontificia, el Edicto cor-
respondiente, para la observancia de los
pactos contenidos en el referido Concordato;
y comunicandose tambien à todos los Prelados de estos Rey-
nos las Ordenes circulares debidas, para que cada uno publique,
guarde, y cumpla en todo, y por todo el mismo Concordato,
y Breves en su consequencia expedidos: mandè, con remission
de uno, y otro, à mi Consejo de Hacienda, y Sala de Millo-
nes, dispusiesse, y practicasse su cumplimiento en la parte que
le toca, como lo hizo, expidiendo Ordenes circulares à los Su-
perintendentes de Rentas Reales del Reyno, y repitiendolas hasta
ahora, à unos en declaracion de sus dudas, y à todos para la
mas puntual observancia del Concordato; y aunque las providen-
cias dadas eran eficaces, para que las Iglesias, Lugares pios, y
Comunidades Eclesiasticas contribuyessen por las nuevas adquisi-
ciones los concordados Reales derechos, à fin de que por este
medio logren los Legos el alivio, que necesitan, para que no
se impossibilite la paga de los que contribuyen: (que ha sido
el principal motivo de la convencion de la Santa Sede) se ha re-
tardado hasta el presente su debida practica, con ocasion de las

